



Auto sustanciación	No. 0262
Radicado	05266-31-03-001-2011-00417-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Pedro Antonio Jiménez Salazar
Demandado (s)	Raúl Octavio Ramírez Zuluaga y otra
Asunto	Suspende parcialmente proceso por negociación de deudas

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito antecedente, proveniente del Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia Seccional Antioquia, donde se informa que fue admitida la solicitud de negociación de deudas presentada por el aquí demandado Raúl Octavio Ramírez Zuluaga, por estar ajustada a lo dispuesto en el Art. 545 Nral. 1 del C. G. del P., se ordena la suspensión del presente proceso a partir de la fecha de admisión (23 de octubre de 2019) hasta tanto se verifique la celebración o no de acuerdo de pago, de celebrarse el proceso continuará suspendido hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo celebrado.

Se advierte que frente a la demandada Elvía Luz Castañeda Bustamante, el proceso continúa su curso.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

14

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.

F-PM-04,

Secretario(a)

Código:
Página 1 de 1